



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE TRASLADO
TRASLADO DE PRUEBAS RECIBIDAS
(Artículo 110 CGP)

SIGCMA

Medio de control	NULIODAD Y R. DERECHO
Radicado	13-001-23-33-000-2018-00015-00
Demandante	MIGUEL ALEJANDRO FERRER
Demandado	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Magistrado Ponente	ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 671/2019, SE DEJA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES Y DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA SECRETARIA GENERAL DE ESTA CORPORACIÓN, LAS PRUEBAS DOCUMENTALES VISIBLE A FOLIOS 106 A 110 DEL CUADERNO NÚMERO UNO (1) y del CD QUE REPOSA EN EL MSIMO, PARA QUE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES, SI A BIEN LO TIENEN, EJERCITE SU DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y DEFENSA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS PROCESALES LEGALMENTE ESTATUIDOS. HOY VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

EMPIEZA EL TRASLADO: MIERCOLES TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2019,
A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: VIERNES PRIMERO (1º) DE NOVIEMBRE DE 2019,
A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718





**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
COMITÉ DE CONCILIACIÓN
SECRETARIA TÉCNICA**

Conforme con las facultades y directrices dados por el Comité de Conciliación de la Entidad, la Secretaria Técnica

CERTIFICA QUE:

En el Comité de Conciliación de la Fiscalía General de la Nación, en la sesión celebrada el día 27 de marzo del 2019, se presentó a consideración los aspectos relativos a la Conciliación Judicial programada dentro del proceso contencioso administrativo interpuesto por el (la) señor (a) **MIGUEL ALEJANDRO ALVAREZ FERRER**, dentro de la audiencia de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo programada por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR.

El Comité de Conciliación, por decisión unánime de sus miembros, acoge la recomendación del (la) apoderado (a) de la Fiscalía, determina No proponer fórmula conciliatoria y desea continuar con el proceso, toda vez que la Fiscalía General de la Nación obró en cumplimiento de un deber legal; además, se evidencia ineptitud de la demanda.

Lo anterior conforme a la información contenida en el estudio jurídico y a la presentación del caso realizada por el (la) apoderado (a).

La presente constancia se expide, en Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Rocio Montoya
ADRIANA ROCIO MONTOYA VEGA
Secretaria Técnica

Secretaría Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena

De: procesos@pah.com.co
Enviado el: jueves, 25 de abril de 2019 4:18 p.m.
Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena
Asunto: Memorial remite constancia radicación oficio Fiscalía General de la Nación 2018-00015
Datos adjuntos: Oficio allega constancia radicado oficio FGN - Anexo.pdf

Importancia: Alta

Honorable Magistrado

ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho
 Demandante: MIGUEL ALEJANDRO ÁLVAREZ FERRER
 Demandado: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 Radicado: 13001-23-33-000-2018-00015-00
CONSTANCIA RADICACIÓN OFICIO FGN

Reciba un cordial saludo, por medio del presente escrito allego constancia de trámite del Oficio No. 2442-D001 expedido por el Despacho el 10 de abril de 2019, radicado en la Fiscalía General de la Nación – Bolívar el 23 de abril de 2019 bajo el No. BOLIV-DAJ – No. 20195210070102. Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en la audiencia inicial llevada a cabo el 2 de abril de 2019.

Atentamente,

OLGA LUCÍA ARANGO ÁLVAREZ
 Abogada

PAH Abogados Consultores
 Calle 19 No. 5 - 30 Of. 1103
 Tel. 210 88 88
www.pah.com.co
 Bogotá D.C.

26/04/2019.
 Sin Dymo.
 Sin Justicia. G. Álvarez
 10:50 Am.

Olga Lucía Arango Álvarez
Abogada

Honorable Magistrado
ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
E. S. D.

Ref.: Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: MIGUEL ALEJANDRO ÁLVAREZ FERRER
Demandado: NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Radicado: 13001-23-33-000-2018-00015-00
CONSTANCIA RADICACIÓN OFICIO FGN

OLGA LUCÍA ARANGO ÁLVAREZ, abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada del señor **MIGUEL ALEJANDRO ÁLVAREZ FERRER**, por medio del presente escrito allego constancia de trámite del Oficio No. 2442-D001 expedido por el Despacho el 10 de abril de 2019, radicado en la Fiscalía General de la Nación - Bolívar el 23 de abril de 2019 bajo el No. BOLIV-DAJ - No. 20195210070102. Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en la audiencia inicial llevada a cabo el 2 de abril de 2019.

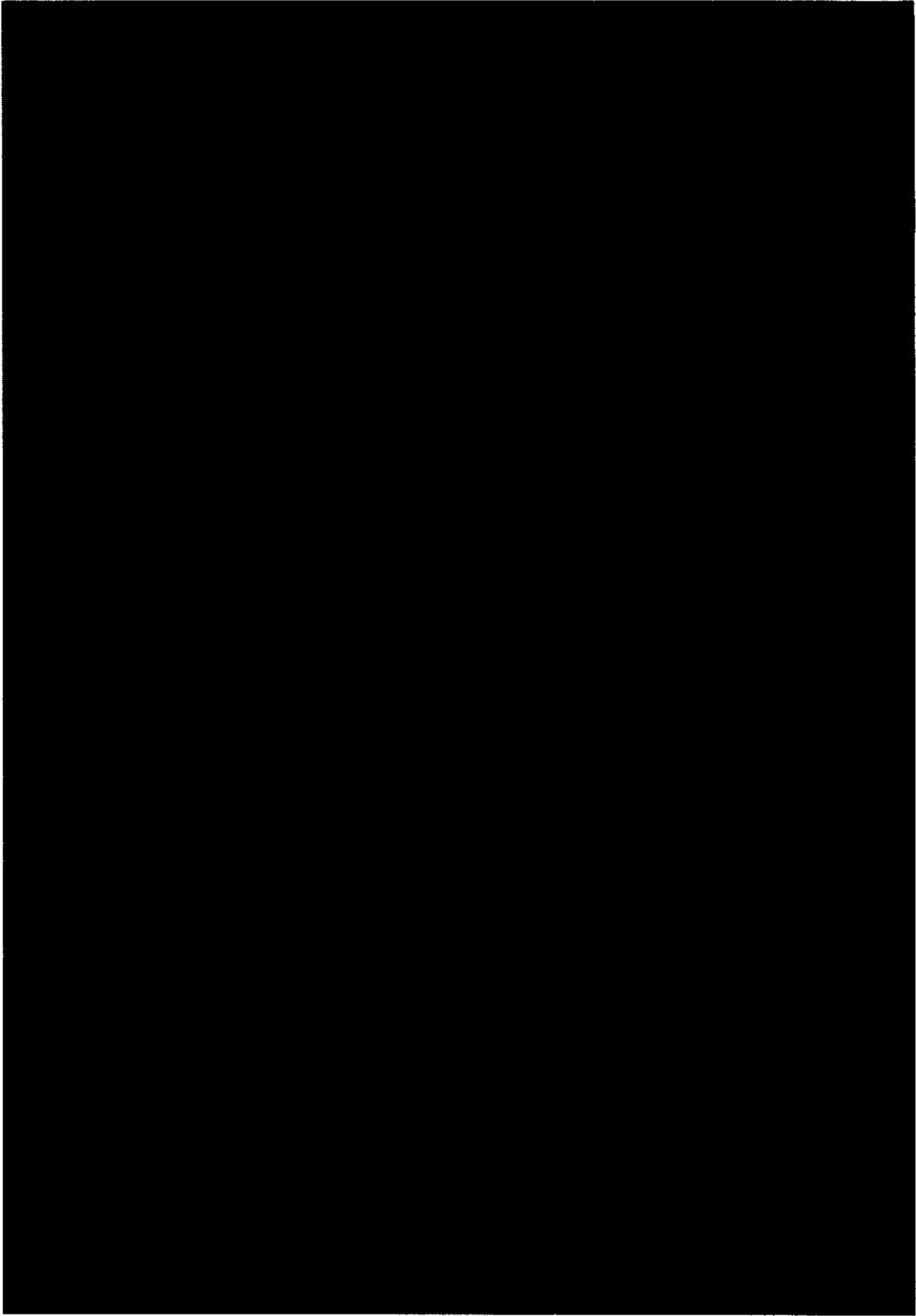
Anexo lo enunciado en un (1) folio.

Atentamente,



OLGA LUCÍA ARANGO ÁLVAREZ
C.C. 24.731.212 de Manzanares
T.P. 139.098 del C.S. de la J.

*Av. Calle 19 No. 5 - 30 Oficina 1103
Teléfono 210 88 88
procesos@pah.com.co
Bogotá D.C.*



Olga Lucía Arango Álvarez
Abogada

Honorable Magistrado

ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

E. S. D.

Ref.: Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: MIGUEL ALEJANDRO ÁLVAREZ FERRER

Demandado: NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Radicado: 13001-23-33-000-2018-00015-00

TRASLADO SOBRE DOCUMENTOS ALLEGADOS

OLGA LUCÍA ARANGO ÁLVAREZ, abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada del señor **MIGUEL ALEJANDRO ÁLVAREZ FERRER**, por medio del presente escrito me permito pronunciarme sobre las pruebas allegadas por la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con el traslado ordenado mediante auto del 1º de octubre, notificado por estado el 4 de octubre de 2019, en los siguientes términos:

La Fiscalía General de la Nación en cumplimiento de las pruebas decretadas por el Despacho en la audiencia inicial llevada a cabo el 2 de abril de 2019, allegó entre otros, el documento denominado "DOCUMENTO TÉCNICO "ORGANIZACIÓN DE LA FISCALÍA DE LA GENTE, PARA LA GENTE Y POR LA GENTE" de fecha 5 de enero de 2017.

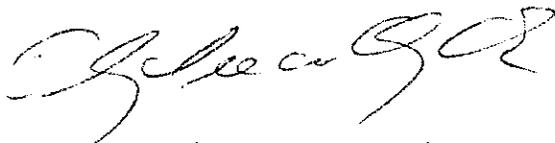
Al respecto, se manifiesta al Despacho que el estudio técnico allegado, el cual según la Fiscalía General de la Nación sirvió de fundamento para la modificación de la planta de personal llevada a cabo mediante el Decreto Ley 898 de 2017, se encuentra incompleto, en la medida que no cumple con los requisitos establecidos por la ley para esta clase de procesos, por cuanto de su contenido se evidencia que no dispuso ni analizó cargas laborales, que permitieran evaluar la necesidad de los perfiles requeridos y así poder determinar la distribución de los empleos y, menos aún los criterios objetivos que se tuvieron en cuenta para determinar cuáles cargos serían suprimidos y

*Calle 19 No. 5 - 30 Oficina 1103 Ed. BD Bacatá
Teléfono 210 88 88
procesos@pah.com.co
Bogotá D.C.*

Olga Lucía Arango Álvarez
Abogada

cuáles continuarían en la nueva planta de personal, lo que deja sin sustento alguno la decisión de retiro del servicio del demandante.

Atentamente,



OLGA LUCÍA ARANGO ÁLVAREZ
C.C. 24.731.212 de Manzanares
T.P. 139.098 del C.S. de la J.

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LAS PRUEBAS DDCI-SEMIO

REMITENTE: BAYRON TOUS

DESTINATARIO: DESPACHO 001

CONSECUTIVO: 20191071458

Nº. FOLIOS: 1 — Nº. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 9/10/2019 03:30:24 PM

FIRMA: _____



Calle 19 No. 5 - 30 Oficina 1103 Ed. BD Bacatá
Teléfono 210 88 88
procesos@pah.com.co
Bogotá D.C.